

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

S
IAVP/DC/16
ORIGINAL: Inglés
FECHA: 13 de diciembre de 2000

CONFERENCIA DIPLOMÁTICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS INTERPRETACIONES O EJECUCIONES AUDIOVISUALES

Ginebra, 7 a 20 de diciembre de 2000

ENMIENDA AL ARTÍCULO 2

DE LA PROPOSTA BÁSICA
DE DISPOSICIONES SUSTANTIVAS DE UN INSTRUMENTO SOBRE LA
PROTECCIÓN DE LAS INTERPRETACIONES O EJECUCIONES AUDIOVISUALES,
QUE SERÁ EXAMINADA POR LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA
(DOCUMENTO IAVP/DC/3)

Propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América

En relación con el Artículo 2, se proponen los siguiente:

“Declaración concertada relativa a la definición de “artista intérprete o ejecutante” que figura en el texto:

Queda entendido que, por lo general, los “figurantes”, “artistas intérpretes o ejecutantes secundarios” o “participantes secundarios” no reúnen los requisitos para la protección en virtud del presente Instrumento debido a que, en sentido estricto, no interpretan o ejecutan una obra literaria o artística ni expresiones del folclore”.

[Fin del documento]